

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	68-573-40-89-001-2021-00027-00
DEMANDANTE	MARICRUZ SANABRIA URIBE
DEMANDADO	ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando que en fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) venció el termino para subsanar la presente demanda y el escrito fue remitido vía correo electrónico en fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) para lo que estime proveer. Puerto Parra, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)



ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial como quiera que la parte demandante presento escrito de subsanación por fuera del término impuesto por el artículo 90 del C.G.P el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA.**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.
2. **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros de la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471c014766ac62d98c31d420aa1acb4fbe1d221f3d754b36eb303c0cd990037f

Documento generado en 18/06/2021 07:01:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 051 Hoy 21 de junio de dos mil veintiuno (2021)



ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.